

Resolución Directoral

N° 2282-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT Lima, 31 de marzo de 2025

Visto, el **Expediente N° 1759293-2025-MINCETUR**, de fecha 28.03.2025, presentado por la empresa **NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.**, en el que solicitan la modificación de la autorización expresa por incremento y retiro de memorias de solo lectura para la sala de juegos **"JAEN"**, ubicada en la Av. Alfonso Villanueva Pinillos Nro. 146 - 148, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa **NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.** mediante el Expediente N° 1759293-2025-MINCETUR, de fecha 28.03.2025, solicita la modificación de la autorización expresa por incremento y retiro de memorias de solo lectura para la sala de juegos antes referida;

Que, la documentación e información requerida para efectuar incrementos, retiros y reemplazos de máquinas tragamonedas y de memorias de solo lectura en las salas de juegos autorizadas, se encuentra establecida en el Procedimiento N° 36 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y normas modificatorias, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud;

Que, evaluada la documentación e información presentada por la empresa, se advierte que la solicitante ha cumplido con presentar la relación de memorias de solo lectura a retirar, la relación de memorias de solo lectura a incrementar, la documentación que acredita el derecho de explotación de las memorias de solo lectura a incrementar, así como los demás requisitos exigidos por las disposiciones legales aplicables para aprobar su solicitud;

Que, en observancia del Principio de Presunción de Veracidad regulado en el artículo 51 del TUO de la Ley Nº 27444, se presume que la documentación e información presentada por la solicitante es cierta, lo que no impide que la autoridad competente en ejercicio de su facultad fiscalizadora prevista en el artículo 24 de la Ley Nº 27153, verifique su autenticidad y aplique, de ser el caso, la sanción administrativa correspondiente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 numeral 16.2 del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión;

Que, si bien la presente resolución entra en vigencia en la fecha de su emisión, la empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda;

Que, la presente autorización se expide sin perjuicio de la inspección técnica que pueda realizarse a la sala de juegos como consecuencia de la modificación concedida, y de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real – SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificada por la Ley N° 29829 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR;

De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796 y 28945, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los Decretos Supremos Nros. 009-2002-MINCETUR y 006-2005-MINCETUR y, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 305-2025-YNVC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo II de la Resolución Directoral Nº 1930 - 2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT, quedando la empresa NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C. autorizada a explotar ciento treinta y cinco (135) memorias de solo lectura en la sala de juegos "JAEN", ubicada en la Av. Alfonso Villanueva Pinillos Nros. 146-148, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

Artículo 2.- La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en aplicación del ejercicio de sus facultades de fiscalización establecidas en el artículo 24 de la Ley Nº 27153 y normas modificatorias, se reserva el derecho de verificar la información y documentación presentada por la solicitante, así como establecer las sanciones que puedan resultar aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.

Artículo 3.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificado por la Ley N° 29829, y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.

Artículo 4.- La Administración se reserva el derecho de efectuar las inspecciones técnicas a las máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura contenidas en la presente autorización, a efectos de determinar su correspondencia con las especificaciones técnicas de composición y diseño previstas en los procedimientos de autorización y registro (homologación) seguidos ante la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, pudiéndose establecer como consecuencia de dichas inspecciones técnicas las medidas correctivas y/o sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 5.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2) del artículo 16 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: *"El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto".*

Artículo 6.- La empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda.

Artículo 7.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que "Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", publíquese la presente resolución directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo: *www.mincetur.gob.pe.*

Registrese v notifiquese.

Firmado digitalmente **YURI GUERRA PADILLA** Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas

ANEXO II

RELACION DE MEMORIAS DE SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "JAEN" DE LA EMPRESA NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	FABRICANTE	COD.IDENTIFICACION	CANTIDAD
1	A0016867	ADP GAUSELMANN, GMBH	LX.R.7.9.4	6
2	A0014579	ADP GAUSELMANN, GMBH	UNI.GEN.XP.R.5.1.9	3
3	A0010170	ANDAMIRO CORP., LTD.	HorseProject.v1700	9
4	A0015933	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	1.01-66514	1
5	A0017746	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	1.02-68508	2
6	A0017685	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	1.02-68509	2
7	A0015556	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	1.03-66022	3
8	A0015790	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	5.09.2-1.00.4	4
9	A0017690	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	6.13.1-1.00.1	4
10	A0014859	BALLY GAMING, INC.	BAL_264465C	6
11	A0015929	BALLY GAMING, INC.	BAL_264465F	4
12	A0014864	BALLY GAMING, INC.	BAL_OS366J	6
13	A0015592	BALLY GAMING, INC.	BAL_OS370B	4
14	A0016399	CASINO TECHNOLOGY S.A.	Gamopolis Speed King 4.9.1	5
15	A0016835	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3_C_FRUITS-2_R6.2_362_P96_PE	2
16	A0016021	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3_C_FRUITS-2_R_5_353	2
17	A0016833	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3_C_GREEN_R6.2_362_P92_PE	2
18	A0016020	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3_C_RED_R5_354_P88_PE	2
19	A0016834	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3_C_RED_R6.2_362_P92_PE	2
20	A0017427	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E4_J_BL_BL1_H1_S1.1.1	6
21	A0016187	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001BGFU002	1
22	A0016042	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001BGQU002	1
23	A0016055	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001CATM004	1
24	A0016096	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001GZDS001	1
25	A0016186	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001GZES002	2
26	A0016184	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001GZMS001	1
27	A0016223	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001GZUS002	1
28	A0015656	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001J0FS001	1
29	A0015910	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001J0HS003	1

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 17SR9P9Z

ANEXO II

RELACION DE MEMORIAS DE SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "JAEN" DE LA EMPRESA NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	FABRICANTE	COD.IDENTIFICACION	CANTIDAD
30	A0016182	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001J0LM003	1
31	A0015665	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001J2BS002	1
32	A0015800	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001J2CU003	1
33	A0016309	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JBAM002	1
34	A0015712	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JFQT001	1
35	A0015718	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JFVU002	1
36	A0015984	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JFXU006	1
37	A0015615	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JGYS002	1
38	A0015944	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHKS003	1
39	A0015692	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHWS002	1
40	A0015525	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHXT001	1
41	A0015438	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M3PS002	1
42	A0015695	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001P1AT001	1
43	A0015563	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001W0AT001	1
44	A0017280	NOVOMATIC AG	OGA Superia CASH CONNECTION Volume 2 101971.5P0	6
45	A0016165	NOVOMATIC AG	S2KERNEL V8.23-13	3
46	A0016166	NOVOMATIC AG	S2KERNEL V9.4-4H	6
47	A0016206	NOVOMATIC AG	S2PREMVP7T_9496 V9.4-4C	2
48	A0015577	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	S2PREMVP3T_94 V9.4-4A	4
49	A0014724	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	S2PREMVP5T_94 V8.23-6	3
50	A0003106	SIGMA GAME, INC.	BP55007S- C1104	6
51	A0015726	WIN TECHNOLOGIES LIMITED	Ruleta.exe v6.0.6.8	1
52	A0015725	WIN TECHNOLOGIES LIMITED	game-start v2.1.2.341	1
53	A0017774	ZITRO FACTORY S.L.U.	Fu Frog v23.04	4

TOTAL	135